

## **CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DEL FONDO DE EMPLEADOS EDUCADORES DEL QUINDIO "FACEQUIN LTDA"**

La Junta Directiva del Fondo de Empleados Educadores del Quindío, FACEQUIN LTDA, convoca a todos los asociados a participar en la reunión presencial de la Asamblea General Ordinaria de asociados, para rendición de cuentas del año 2025 debidamente autorizados, de acuerdo con el artículo 49 del Estatuto del Fondo.

Fecha: 26 de marzo de 2026  
Hora: 7:00 a.m.  
Lugar: Coliseo del Café  
Dirección: Calle 5ª Norte # 19-69  
Ciudad: Armenia, Quindío, Colombia

### **ORDEN DEL DIA PROPUESTO**

1. Himno Nacional.
2. Minuto de silencio por los asociados fallecidos durante el año 2025: José Isaac Ortiz Culma, María de Jesús Zapata Saldarriaga, Jhon Jairo Ramírez Moreno, Alba Ines Tabares de Vega, Arnover Amaya Vallejo, Luis Bernardo Martínez Villarraga y Martha Lucia Gil Bermúdez.
3. Instalación de la Asamblea General Ordinaria año 2025 a cargo de la Junta Directiva del Fondo de Empleados.
4. Lectura y aprobación del orden del día.
5. Lectura y aprobación del reglamento de asamblea y del reglamento interno de debates.
6. Nombramiento de la comisión que aprobará el acta de la presente asamblea.
7. Nombramiento del Presidente y secretaria de la asamblea.
8. Presentación de Informes:
  - a) Informe de Junta Directiva.
  - b) Informe de gestión.
  - c) Presentación y aprobación de Estados Financieros a diciembre 31 de 2025.
  - d) Informe y dictamen del Revisor Fiscal.
  - e) Informe del Comité de control social.

9. Nombramiento del comité de escrutinio el cual se encargará del conteo de votos y la entrega de resultados.
10. Elección de Junta directiva periodo marzo 2026- marzo 2027.
11. Elección de Revisor Fiscal y suplente periodo marzo 2026 – marzo 2027 y fijación de los honorarios.
12. Entrega del bono de la fidelidad cooperativa FACEQUIN LTDA año 2025.
13. Definición del porcentaje adicional de excedentes, para el incremento de la reserva de protección de los aportes sociales del ejercicio 2025.
14. Aprobación del proyecto de distribución de excedentes periodo contable Año 2025.
15. Aprobación de la reforma estatutaria año 2026 y del Código de ética y buen gobierno.
16. Socialización del presupuesto para la vigencia fiscal 2026.
17. Propositiones y varios.
18. Clausura de la asamblea.

En la determinación de la habilidad e inhabilidad y de conformidad con lo establecido en el parágrafo 2 artículo 29 de los estatutos del Fondo, son asociados hábiles para todos los efectos quienes no tengan suspendidos sus derechos y se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con el Fondo (cartera de crédito, aportes sociales y ahorro permanente) a la fecha de la convocatoria “24 de febrero de 2026”

En caso de no poder asistir podrá hacerse representar mediante poder otorgado por escrito de conformidad con lo establecido en el artículo 184 del Código de Comercio.



**EDWIN ARNOL MAMIAN MUÑOZ**  
Presidente

La presente convocatoria a la Asamblea General de asociados fue aprobada por la Junta directiva en la sesión del 24 de febrero de 2026, según acta No. 445. Se publica en la página web del Fondo de Empleados [www.facequin.com](http://www.facequin.com)

## REQUISITOS PARA INSCRIPCIÓN Y ELECCIÓN DE REVISOR FISCAL

La inscripción de candidatos para la elección de Revisor Fiscal principal y suplente se hará por escrito y con el lleno de los requisitos exigidos por el Fondo, de forma personal ante la sede de Facequin, ubicada en la carrera 13 No. 23-10 Armenia, Quindío, del 9 al 13 de marzo de 2026 en el horario de 8:00 a.m. a 11:30 a.m. y de 2:00 p.m. a 4:30 p.m.

## REQUISITOS DE INSCRIPCIÓN DE CANDIDATOS A LA REVISORÍA FISCAL

- Hoja de Vida del aspirante.
- Fotocopia de la cédula de ciudadanía y de la tarjeta profesional.
- Fotocopia de la tarjeta profesional del contador o de los contadores que, a nombre de la firma, vayan a desempeñar la revisoría fiscal respectiva.
- Certificado de existencia y representación de la firma de revisoría fiscal (cuando sea persona jurídica).
- Antecedentes disciplinarios actualizados, expedida por la Junta Central de Contadores.
- Certificado de antecedentes disciplinarios de los revisores fiscales, expedido por la Junta Central de Contadores, con una fecha de expedición no mayor superior a treinta (30) días calendario.
- Ser Contador Público y tener especialización en Revisoría Fiscal.
- Contar con la certificación del módulo general del curso de Lavado de Activos y financiación del Terrorismo en modalidad e-learning expedido por la UIAF.
- Constancia de capacitación en materia de riesgos que incluya un módulo LA/FT, mediante certificación expedida por parte de instituciones de educación superior.
- Manifestación expresa de no encontrarse incurso en causales de inhabilidad e incompatibilidad de que trata la ley vigente.
- Manifestación expresa de aceptación del cargo de ser electo.
- También podrá ser ejercida por una Firma de Contadores Públicos habilitada legalmente, cualquiera sea su naturaleza, que tenga experiencia y trayectoria no inferior a cinco (5) años.
- El tiempo mínimo de Revisoría mensual será el equivalente a veinticuatro (24) horas.
- Las propuestas deberán radicarse en las oficinas del Fondo, de acuerdo con el cronograma de asamblea establecido y aprobado por la Junta Directiva.
- La administración descartará aquellas propuestas que no cumplen los requerimientos establecidos en el estatuto y con las demás procederá a efectuar cuadro comparativo con alcance, honorarios, trayectoria de la firma, tiempo etc., y será presentado en la Asamblea para la elección.
- No podrán cambiarse las condiciones de la propuesta en medio de la Asamblea a menos que se otorgue el mismo derecho a todos los proponentes.

- En todo caso la Junta Directiva, la Gerencia, empleados o miembros de Comités se abstendrán de intervenir en la Asamblea en favor o en contra de cualquiera de las propuestas presentadas.
- Si solo se presenta la propuesta de la actual revisoría Fiscal ésta podrá ser elegida por mayoría absoluta de los asistentes a la Asamblea.
- El Revisor Fiscal no podrá ser asociado del Fondo donde ejerce la función de la revisoría fiscal.
- Cuando un contador público actúe o haya actuado como empleado de una empresa solidaria, no podrá aceptar cargos o funciones de auditor externo o revisor fiscal de la misma, de sus organizaciones asociadas o de los organismos de integración a los que aquella pertenezca, ni durante el ejercicio del cargo ni durante los seis (6) meses siguientes a la fecha en que haya cesado en sus funciones.

Presentar propuesta clara y precisa acerca de:

- El valor de los honorarios que aspira devengar durante la totalidad del período.
- Recursos humanos y técnicos que utilizará en su labor, el cual deberá ser acorde con las necesidades del Fondo.
- Experiencia relacionada con el cargo.

### **REQUISITOS PARA INSCRIPCIÓN ASPIRANTES A MIEMBROS DE JUNTA DIRECTIVA**

Para poder ser elegido válidamente como miembro de La junta directiva de Facequin Ltda, deberá:

- Ser asociado hábil y tener 6 meses de antigüedad como mínimo en el Fondo.
- No haberse sometido a procesos de insolvencia en los diez (10) años previos a su postulación.
- No tener inhabilidades o incompatibilidades legales y estatutarias.
- Contar con capacidades y aptitudes personales, conocimiento, integridad ética y destrezas idóneas para actuar como miembros de la Junta.
- Acreditar formación en economía solidaria o comprometerse a adquirirla en los 6 meses siguientes a la elección.
- Acreditar experiencia y/o conocimientos para el cumplimiento de las responsabilidades y funciones, de conformidad con lo definido en los estatutos de la Organización.
- No puede ser, simultáneamente, miembro del Comité de Control Social del Fondo de Empleados.
- No puede llevar asuntos en calidad de asesor o contratista del Fondo de Empleados.
- No puede haber sido sancionado penalmente.
- No puede haber sido sancionado en los últimos 10 años por Facequin Ltda. ni por ningún organismo del estado que ejerce control, inspección y vigilancia en el Fondo.

- No puede haber sido excluido o separado de cargos de dirección, administración o vigilancia del Fondo de Empleados o cualquier otra organización solidaria en los diez años previos a su postulación.
- Presentar plancha previa a la elección dentro de los plazos establecidos por la Junta directiva en el cronograma de asamblea general anual.

### **REQUISITOS PARA INSCRIPCIÓN DE ASPIRANTES A MIEMBROS DEL COMITÉ DE CONTROL SOCIAL**

Para poder ser elegido válidamente como miembro del Comité de Control Social de Facequin Ltda., deberá:

- Ser asociado hábil y tener 6 meses de antigüedad como mínimo en el Fondo.
- No haberse sometido a procesos de insolvencia en los diez (10) años previos a su postulación.
- No tener inhabilidades o incompatibilidades legales y estatutarias.
- Contar con capacidades y aptitudes personales, conocimiento, integridad ética y destrezas idóneas para actuar como miembros de la Junta.
- Acreditar formación en economía solidaria o comprometerse a adquirirla en los 6 meses siguientes a la elección.
- Acreditar experiencia y/o conocimientos para el cumplimiento de las responsabilidades y funciones, de conformidad con lo definido en los estatutos de la Organización.
- No puede ser, simultáneamente, miembro de Junta Directiva del Fondo de Empleados.
- No puede llevar asuntos en calidad de asesor o contratista del Fondo de Empleados.
- No puede haber sido sancionado penalmente.
- No puede haber sido sancionado en los últimos 10 años por Facequin Ltda. ni por ningún organismo del estado que ejerce control, inspección y vigilancia en el Fondo.
- No puede haber sido excluido o separado de cargos de dirección, administración o vigilancia del Fondo de Empleados o cualquier otra organización solidaria en los diez años previos a su postulación.
- Presentar plancha previa a la elección dentro de los plazos establecidos por la Junta directiva en el cronograma de asamblea general anual.

**NOTAS:** La elección de los miembros tanto de junta directiva como del comité de control social se harán mediante el sistema de cociente electoral previa inscripción de las planchas.

Las listas deben inscribirse ante la sede de FACEQUÍN LTDA, ubicada en la carrera 13 No. 23-10, de la ciudad de ARMENIA, del 9 al 13 de marzo de 2026 en el horario de 8:00 a.m. a 11:30 a.m. y de 2:00 p.m. a 4:30 p.m.



## PROPUESTA DE REFORMA ESTATUTARIA AÑO 2026

La reforma estatutaria se presenta con el fin de adecuar los estatutos de la entidad a los cambios introducidos al Decreto Ley 1481 de 1989 por la Ley 2496 de 2025, orientados al fortalecimiento, modernización e inclusión de los fondos de empleados, así como a incorporar las directrices de la Superintendencia de la Economía Solidaria en materia de mejores prácticas de buen gobierno, garantizando el cumplimiento normativo, la transparencia y una gestión institucional sostenible

ARTÍCULO ACTUAL	ARTÍCULO PROPUESTO
<p><b>ARTÍCULO 6: ACTIVIDADES:</b> Para el logro de los objetivos, el Fondo podrá desarrollar las siguientes actividades:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>a) Recibir de sus asociados aportes sociales y ahorros permanentes; los cuales corresponderán al 5% del salario devengado mensualmente.</li><li>b) Captar de sus asociados depósitos de ahorros a la vista, los que podrán hacerse en forma voluntaria, ocasional o permanente.</li><li>c) Ofrecer a sus asociados diferentes líneas de crédito de acuerdo a las normas que regulen la materia y a la reglamentación general expedida por el Fondo,</li><li>d) Realizar operaciones de libranza o descuento directo, en la forma como lo establezca la ley, verificando el origen lícito de los recursos.</li></ul>	<p><b>ARTÍCULO 6: ACTIVIDADES:</b> Para el logro de los objetivos, el Fondo podrá desarrollar las siguientes actividades:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>a) Recibir de sus asociados aportes sociales y ahorros permanentes; los cuales corresponderán al 5% del salario devengado mensualmente.</li><li>b) Captar de sus asociados depósitos de ahorro contractual, los que podrán hacerse en forma semestral o anual con tasa de interés aprobada por la Junta Directiva.</li><li>c) Ofrecer a sus asociados diferentes líneas de crédito de acuerdo con las normas que regulen la materia y a la reglamentación general expedida por el Fondo.</li><li>d) Realizar operaciones de libranza o descuento directo, en la forma como lo establezca la ley, verificando el origen lícito de los recursos.</li></ul>

**ARTÍCULO ACTUAL**

**ARTICULO 7.** Serán asociados del Fondo todos los docentes y personal administrativo, sin importar su forma de vinculación pero que hagan parte del sector oficial de la educación del departamento del Quindío. También podrán conservar la calidad de asociado, quienes se desvinculen laboralmente de cualquiera de las empresas que generan el vínculo común de asociación y que al momento de adquirir el derecho de pensión tengan la calidad de asociados. También podrán ser asociados los empleados del propio Fondo y los docentes de la Universidad del Quindío.

**ARTÍCULO PROPUESTO**

**ARTICULO 7.** Serán asociados del Fondo todos los docentes y personal administrativo, sin importar su forma de vinculación pero que hagan parte del sector oficial de la educación del departamento del Quindío. También podrán conservar la calidad de asociado, quienes se desvinculen laboralmente de cualquiera de las empresas que generan el vínculo común de asociación y que al momento de adquirir el derecho de pensión tengan la calidad de asociados. También podrán ser asociados los empleados del propio Fondo y los docentes de la Universidad del Quindío.

**PARAGRAFO I:** Los asociados pensionados que se hayan retirado del Fondo por desvinculación laboral de la empresa que determina el vínculo, podrán reingresar al Fondo en cualquier tiempo, cumpliendo los requisitos exigidos en los estatutos.

**PARAGRAFO II:** Si en algún caso se presentan empleados con otras condiciones laborales a las descritas en este artículo, tales como: nombramiento en provisionalidad y contrato a término fijo, la Junta Directiva será el encargado de reglamentar las condiciones para aceptar la vinculación como asociado.

### **ARTÍCULO ACTUAL**

**ARTICULO 8.** Para ingresar como asociado al Fondo se requiere:

1. Prestar sus servicios a la educación oficial en cualquiera de sus niveles.
2. Ser mayor de 18 años y no estar afectado de incapacidad legal.

### **ARTICULO PROPUESTO**

**ARTICULO 8.** Para ser admitido como asociado del Fondo de Empleados debe cumplir los siguientes requisitos:

1. Prestar sus servicios a la educación oficial en cualquiera de sus niveles.
2. Ser mayor de edad y ser legalmente capaz.
3. Presentar por escrito la solicitud de afiliación.
4. Recibir la inducción sobre generalidades y servicios del Fondo de Empleados.
5. No haber sido excluido como asociado del Fondo de Empleados o de otra empresa solidaria por mala conducta.
6. Facilitar la información personal, laboral y económica que requiera El Fondo de Empleados y aceptar las verificaciones del caso.
7. No figurar en listas vinculantes de la ONU o la OFAC por terrorismo o Lavado de Activos.
8. No haberse sometido a ningún proceso de insolvencia dentro de los diez años previos a su solicitud de vinculación.
9. No presentar saldos en mora superior a dos meses sin cancelar o cartera castigada en los reportes de la central de riesgos sin cancelar, por valor superior a 1 SMLMV.
10. Si se trata de reingreso por retiro voluntario, no debe además haber presentado mora superior a 90 días con El Fondo de Empleados dentro de los 5 años previos a su solicitud de reingreso.

**PARÁGRAFO.** Cuando el asociado pierda cualquiera de las condiciones o requisitos para ser asociado señaladas en el artículo 8 y 9 del presente estatuto, corresponderá a la Junta Directiva decretar de oficio la pérdida de la calidad de asociado, decisión motivada que constara en acta y que se notificará al afectado con las formalidades y dentro de los términos señalados en el presente estatuto para el proceso de exclusión. Contra tal decisión procederá el recurso de reposición y el de apelación en los mismos términos estatutarios señalados para la exclusión.

**ARTÍCULO ACTUAL**

**ARTICULO 11.** La calidad de asociado del Fondo se pierde:

- a) Por renuncia voluntaria debidamente aceptada por el organismo estatutario competente.
- b) Por fallecimiento.
- c) Por exclusión decretada por la Junta Directiva conforme a los estatutos.
- d) Por desvinculación laboral de la entidad o entidades que determinan el vínculo de asociación.

**PARAGRAFO:** La causal contemplada en el literal d, no aplica cuando la desvinculación laboral obedezca a hechos que generan el derecho a la pensión.

**ARTICULO 15.** La Junta Directiva podrá decretar la exclusión de cualquiera de los asociados por los siguientes motivos:

- a) Por infracciones graves tendientes a menoscabar la solidaridad y el compañerismo.
- b) Por inexactitud o reticencia en los informes y datos que exija el Fondo a sus afiliados.
- c) Por cualquier falta grave, en opinión de la mayoría absoluta de los miembros de la Junta Directiva.
- d) Por reincidencia en el incumplimiento de sus obligaciones pecuniarias para con el Fondo.
- e) Por cualquier otra falta que lesione los intereses de la institución.

**ARTÍCULO PROPUESTO**

**ARTICULO 11.** La calidad de asociado del Fondo se pierde:

- a) Por renuncia voluntaria debidamente aceptada por el organismo estatutario competente.
- b) Por fallecimiento.
- c) Por exclusión decretada por la Junta Directiva conforme a los estatutos.
- d) Por desvinculación laboral de la entidad o entidades que determinan el vínculo de asociación.
- e) Cuando el asociado se declara en insolvencia.

**PARAGRAFO:** La causal contemplada en el literal d, no aplica cuando la desvinculación laboral obedezca a hechos que generan el derecho a la pensión.

**ARTICULO 15.** La Junta Directiva podrá decretar la exclusión de cualquiera de los asociados por los siguientes motivos:

- a) Por infracciones graves tendientes a menoscabar la solidaridad y el compañerismo.
- b) Por inexactitud o reticencia en los informes y datos que exija el Fondo a sus asociados.
- c) Por cualquier falta grave, en opinión de la mayoría absoluta de los miembros de la Junta Directiva.
- d) Por reincidencia en el incumplimiento de sus obligaciones pecuniarias para con el Fondo.
- e) Por cualquier otra falta que lesione los intereses de la institución.
- f) Cuando el asociado se declare en insolvencia.

#### ARTÍCULO PROPUESTO

**ARTÍCULO 39:** La Junta Directiva es el órgano de administración permanente del Fondo de empleados sujeto a la Asamblea General y responsable de la dirección general de los negocios y operaciones. La Junta Directiva estará integrada por cinco (5) asociados hábiles como miembros principales y cinco (5) asociados hábiles suplentes numéricos elegidos por Asamblea General para un periodo de un año. Pero podrán ser removidos por ésta. Los miembros de la Junta Directiva podrán ser reelegidos.

**ARTÍCULO 41:** Para ser elegido miembro de la Junta Directiva se deben cumplir los siguientes requisitos:

- Ser asociado hábil y tener una antigüedad como mínimo de 6 meses en el Fondo.
- Acreditar formación en economía solidaria o comprometerse a adquirirla en los 6 meses siguientes a la elección.
- No haber sido sancionado en los últimos 5 años por Facequin, ni por ningún organismo del estado que ejerza el control, inspección y vigilancia.
- No tener inhabilidades e incompatibilidades legales y estatutarias.
- Presentar plancha previa a la elección.

#### ARTÍCULO PROPUESTO

**ARTÍCULO 39:** La Junta Directiva es el órgano de administración permanente del Fondo de empleados sujeto a la Asamblea General y responsable de la dirección general de los negocios y operaciones. La Junta Directiva estará integrada por cinco (5) asociados hábiles como miembros principales y cinco (5) asociados hábiles suplentes numéricos elegidos por Asamblea General para un periodo de un año. Podrán ser reelegidos de manera consecutiva hasta por (5) periodos más, es decir, adicionales al periodo de elección inicial, también podrán ser removidos por ésta.

**ARTÍCULO 41.** Para poder ser elegido válidamente como miembro de La junta directiva de Facequin Ltda, deberá:

- Ser asociado hábil y tener 6 meses de antigüedad como mínimo en el Fondo.
- No haberse sometido a procesos de insolvencia en los diez (10) años previos a su postulación.
- No tener inhabilidades o incompatibilidades legales y estatutarias.
- Contar con capacidades y aptitudes personales, conocimiento, integridad ética y destrezas idóneas para actuar como miembros de la Junta.
- Acreditar formación en economía solidaria o comprometerse a adquirirla en los 6 meses siguientes a la elección.
- Acreditar experiencia y/o conocimientos para el cumplimiento de las responsabilidades y funciones, de conformidad con lo definido en los estatutos de la Organización.
- No puede ser, simultáneamente, miembro del Comité de Control Social del Fondo de Empleados.
- No puede llevar asuntos en calidad de asesor o contratista del Fondo de Empleados.

**ARTÍCULO 58:** La elección del Revisor Fiscal y su suplente deberá efectuarse en Asamblea General y por la mayoría absoluta de los asociados presentes en esta.

**PARÁGRAFO:** Para ser elegido Revisor Fiscal, se requiere acreditar la condición de Contador Público y tener especialización en revisoría fiscal o en su defecto demostrar fehacientemente experiencia como mínimo de 5 años en el ejercicio de revisoría fiscal. Los mismos requisitos se exigirán al suplente.

- No puede haber sido sancionado penalmente.
- No puede haber sido sancionado en los últimos 10 años por Facequin Ltda. ni por ningún organismo del estado que ejerce control, inspección y vigilancia en el Fondo.
- No puede haber sido excluido o separado de cargos de dirección, administración o vigilancia del Fondo de Empleados o cualquier otra organización solidaria en los diez años previos a su postulación.
- Presentar plancha previa a la elección dentro de los plazos establecidos por la Junta directiva en el cronograma de asamblea general anual.

**PARAFRAFO 1: FACEQUIN LTDA.** brindará las oportunidades de capacitación requeridas para aspirar a los órganos de administración y control. Los aspirantes deberán cumplir los siguientes requisitos estatutarios y de ley los cuales deberán ser verificados por el Comité de Control Social antes de su elección y sobre lo cual dará fe ante la asamblea.

**ARTÍCULO 58:** La elección del Revisor Fiscal y su suplente deberá efectuarse en Asamblea General y por la mayoría absoluta de los asociados presentes en esta.

**PARÁGRAFO:** Para ser elegido Revisor Fiscal, se requiere:

- Hoja de Vida del aspirante.
- Fotocopia de la cédula de ciudadanía y de la tarjeta profesional.
- Fotocopia de la tarjeta profesional del contador o de los contadores que, a nombre de la firma, vayan a desempeñar la revisoría fiscal respectiva.
- Certificado de existencia y representación de la firma de revisoría fiscal (cuando sea persona jurídica).

PARÁGRAFO: El revisor fiscal no podrá ser asociado del Fondo donde ejerce la función de la revisoría fiscal.

- Antecedentes disciplinarios actualizados, expedida por la Junta Central de Contadores.
- Certificado de antecedentes disciplinarios de los revisores fiscales, expedido por la Junta Central de Contadores, con una fecha de expedición no mayor superior a treinta (30) días calendario.
- Ser Contador Público y tener especialización en Revisoría Fiscal.
- Contar con la certificación del módulo general del curso de Lavado de Activos y financiación del Terrorismo en modalidad e-learning expedido por la UIAF.
- Constancia de capacitación en materia de riesgos que incluya un módulo LA/FT, mediante certificación expedida por parte de instituciones de educación superior.
- Manifestación expresa de no encontrarse incurso en causales de inhabilidad e incompatibilidad de que trata la ley vigente.
- Manifestación expresa de aceptación del cargo de ser electo.
- También podrá ser ejercida por una Firma de Contadores Públicos habilitada legalmente, cualquiera sea su naturaleza, que tenga experiencia y trayectoria no inferior a cinco (5) años.
- El tiempo mínimo de Revisoría mensual será el equivalente a veinticuatro (24) horas.
- Las propuestas deberán radicarse en las oficinas del Fondo, de acuerdo con el cronograma de asamblea establecido y aprobado por la Junta Directiva.
- La administración descartará aquellas propuestas que no cumplen los requerimientos establecidos en el estatuto y con las demás procederá a efectuar cuadro comparativo con alcance, honorarios, trayectoria de la firma, tiempo etc., y será presentado en la Asamblea para la elección.
- No podrán cambiarse las condiciones de la propuesta en medio de la Asamblea a menos que se otorgue el mismo derecho a todos los proponentes.
- En todo caso la Junta Directiva, la Gerencia, empleados o miembros de Comités se abstendrán de intervenir en la Asamblea en

**ARTÍCULO 59:** El periodo del Revisor Fiscal y su suplente será de un (1) año y podrán ser reelegidos indefinidamente.

**ARTÍCULO 61:** Para ser elegido miembro del Comité de Control Social se requiere:

- a) Ser asociado hábil.
- b) No haber sido sancionado por el Fondo.
- c) Tener como mínimo una antigüedad de seis (6) meses como asociado del Fondo.
- d) Tener formación en economía solidaria o comprometerse a realizarla en un término máximo de tres (3) meses contados a partir de la elección.
- e) No estar incurso en las incompatibilidades e inhabilidades legales y estatutarias.

**PARÁGRAFO:** Ninguno de los miembros de la Junta Directiva podrá estar ligado con otro, ni con

favor o en contra de cualquiera de las propuestas presentadas.

- Si solo se presenta la propuesta de la actual revisoría Fiscal ésta podrá ser elegida por mayoría absoluta de los asistentes a la Asamblea.
- El Revisor Fiscal no podrá ser asociado del Fondo donde ejerce la función de la revisoría fiscal.
- Cuando un contador público actúe o haya actuado como empleado de una empresa solidaria, no podrá aceptar cargos o funciones de auditor externo o revisor fiscal de la misma, de sus organizaciones asociadas o de los organismos de integración a los que aquella pertenezca, ni durante el ejercicio del cargo ni durante los seis (6) meses siguientes a la fecha en que haya cesado en sus funciones.

**ARTÍCULO 59:** Con el propósito de garantizar la independencia, objetividad y transparencia en el ejercicio de la revisoría fiscal, se dispone la rotación obligatoria del Revisor Fiscal Principal y Suplente, limitando su permanencia a un período máximo de seis (6) años.

**ARTÍCULO 61:** Para poder ser elegido válidamente como miembro del Comité de Control Social de Facequin Ltda., deberá:

- Ser asociado hábil y tener 6 meses de antigüedad como mínimo en el Fondo.
- No haberse sometido a procesos de insolvencia en los diez (10) años previos a su postulación.
- No tener inhabilidades o incompatibilidades legales y estatutarias.
- Contar con capacidades y aptitudes personales, conocimiento, integridad ética y destrezas idóneas para actuar como miembros de la Junta.

el Gerente, Revisor Fiscal, miembros del Comité de Control Social y demás empleados del Fondo por matrimonio o por parentesco dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil; tampoco estos últimos podrán estar ligados entre sí.

- Acreditar formación en economía solidaria o comprometerse a adquirirla en los 6 meses siguientes a la elección.
- Acreditar experiencia y/o conocimientos para el cumplimiento de las responsabilidades y funciones, de conformidad con lo definido en los estatutos de la Organización.
- No puede ser, simultáneamente, miembro de Junta Directiva del Fondo de Empleados.
- No puede llevar asuntos en calidad de asesor o contratista del Fondo de Empleados.
- No puede haber sido sancionado penalmente.
- No puede haber sido sancionado en los últimos 10 años por Facequin Ltda. ni por ningún organismo del estado que ejerce control, inspección y vigilancia en el Fondo.
- No puede haber sido excluido o separado de cargos de dirección, administración o vigilancia del Fondo de Empleados o cualquier otra organización solidaria en los diez años previos a su postulación.
- Presentar plancha previa a la elección dentro de los plazos establecidos por la Junta directiva en el cronograma de asamblea general anual.
- 

**PARÁGRAFO:** Ninguno de los miembros de la Junta Directiva podrá estar ligado con otro, ni con el Gerente, Revisor Fiscal, miembros del Comité de Control Social y demás empleados del Fondo por matrimonio o por parentesco dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil; tampoco estos últimos podrán estar ligados entre sí.